



ORDENANZA MUNICIPAL N° 674-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 23 de noviembre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 590-MPH/CM Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-COMUDENNA"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUENSE los artículos 12°, ítem 04.8, 04.9 y artículo 26.B° y 26.C° de la Ordenanza Municipal N° 590-MPH/CM que modifica la O.M. N° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- Estructura Orgánica.

La estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancayo es la siguiente:

(...)

04.8 COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

04.9 COORDINADORA DE DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

(...)

"Artículo 26.B.- DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (COMUDENNA -HUANCAYO).- El comité multisectorial por los derechos de la niña, niño y adolescente de la provincia de Huancayo - COMUDENNA - HUANCAYO, es un órgano de articulación, coordinación y participación interinstitucional, así como de apoyo a la gestión municipal en temas relacionados con la infancia, niñez, adolescencia y familia; también es un mecanismo de permanente participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral. Corresponde ejercer como Secretaria Técnica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social - Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente. Su funcionamiento se registrará conforme a su Reglamento Interno el cual será aprobado con Ordenanza Municipal."

Artículo 26.C.- DE LA COORDINADORA DE DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - COORDEMUNNA - HUANCAYO.- La coordinadora de defensorías municipales de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Huancayo - COORDEMUNNA-HUANCAYO, es un órgano de coordinación, articulación, participación y de asistencia técnica entre Defensorías Municipales Distritales, liderado por la provincia de Huancayo. Corresponde ejercer como Secretaria Técnica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social - Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente. Su funcionamiento se registrará conforme a su Reglamento Interno el cual será aprobado con Ordenanza Municipal."

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA de la provincia de Huancayo, que consta de doce (12) artículos y una (01) Disposición Complementaria, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORÍCESE al Alcalde, para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el Comité, así como también para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA - HUANCAYO, el cumplimiento de la presente Ordenanza,

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo





correspondiéndole ejercer como Secretaria Técnica, cumpliendo a cabalidad sus funciones conforme al Reglamento Interno y normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación íntegra en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancayo: www.munihuancayo.gob.pe.

POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quispe Ledesma
Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE

+Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo



@HuancayoMp



Municipalidad Provincial de Huancayo





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 674-MPH/CM

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 590-MPH/CM Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-COMUDENNA”

ANTECEDENTES

El COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa y dicho espacio actúa en cada distrito como órgano consultivo, de atención y gestión de casos a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral.

Este espacio, se desarrolla en el marco de una agenda local que prioriza la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; puede estar integrado por: municipalidades, defensorías del niño y del adolescente, juzgados, fiscalías, educación, salud, Policía Nacional del Perú, mesas de concertación para la lucha contra la pobreza, Iglesias, comunidades, organizaciones de niñas, niños y adolescentes y asociaciones, etc. Una de las experiencias con las que cuenta el Perú que pone en práctica la constitución de un sistema local de atención integral al niño y al adolescente es la COMUDENNA (Comité Multisectorial por los Derechos de Niña Niño y del Adolescente) La COMUDENNA es convocado por el Alcalde y actúan, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal en temas referidos a la niñez y la adolescencia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la infancia y adolescencia de una localidad. Al ser la Defensoría municipal el referente en temas de infancia y adolescencia a nivel local, es el principal gestor y coordinador de la COMUDENNA.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, de reforma constitucional, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

El artículo 4° de la Carta Magna, prescribe que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.

El artículo 42° del Código del Niño y Adolescente, Ley 27337, modificado por el artículo 4° del decreto Legislativo 1377, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor.

Los artículos 25° y 27° del Código del Niño y Adolescente establece: “El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente (...) y, y el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes (...)”;

El Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



El numeral 6.4., del artículo 73° de la precitada ley, indica en materia de servicios sociales en difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

En los numerales 1.2 y 1.3, del artículo 84°, de la indicada ley, señala que, se debe de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado y regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

El Artículo 1° del D.S. N° 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, así como el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, promoviendo el acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación a las niñas, niños y adolescentes, conforme a su autonomía y competencias.

La Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en numeral 6.1, 6.2 y 6.3, dice que, es competencia de los gobiernos locales el dictar medidas complementarias de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adecuadas a las peculiaridades y especificidades de su realidad local, así mismo tienen la función de defender y promover los derechos del niño y el adolescente, para lo cual deben de organizar y reglamentar un servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de conformidad con la legislación de la materia. Igualmente señala en el numeral siguiente, el de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los niños y Adolescentes, como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal. En el tercer numeral refiere que los comités multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son comités comunales convocados por Alcalde que actúan en cada distrito, como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos la niñez, adolescencia y familia; asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la infancia de una localidad.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que el comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Huancayo – COMUDENNA - HUANCAYO cuente con su propio reglamento que le permita regular sus actividades en el marco de sus competencias, estableciendo procedimientos y parámetros que les permita articular, en el cumplimiento de objetivos comunes, a fin de mantener activos el sistema de protección local para la atención integral y defensa de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en estricto cumplimiento de la política nacional vigente

OBSERVACIÓN AL TEXTO DE LA NORMA MUNICIPAL

Mediante Ordenanza Municipal N° 590-MPH/CM que modifica la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, y se incluye al artículo 12 estructura orgánica y artículos 26.B y 26.C, con el siguiente texto:

"Artículo 26.B.- DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE HUANCAYO (COMUDENA- Huancayo). El Comité

Municipal por los derechos del niño y del adolescente (COMUDENA) es un órgano coordinación, participación y apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia; también es un mecanismo permanente de participación y de coordinación interinstitucional permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilita la unión de esfuerzos en beneficio de la infancia de la localidad. Corresponde ejercer como Secretaria Técnica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Su funcionamiento se regirá conforme a su Reglamento Interno el cual será aprobado con Ordenanza Municipal".

"Artículo 26.C.- DE LA COORDINADORA DE DEFENSORIAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE HUANCAYO (COORDEMUNA- Huancayo). La Coordinadora de defensorías del niño y adolescente de Huancayo (COORDEMUNA- Huancayo) es un órgano de coordinación, participación y de apoyo a la gestión municipal,



encargado de la articulación entre DEMUNAs de Municipalidades Distritales, liderado por la Provincia de Huancayo, a fin de brindar un servicio de calidad a los niños y adolescentes del ámbito de la Provincia de Huancayo. Corresponde ejercer como Secretaria Técnica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Su funcionamiento se regirá conforme a su Reglamento Interno el cual será aprobado con Ordenanza Municipal".

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL TEXTO DE LA NORMA MUNICIPAL

Con respecto a la denominación "Comité municipal por los derechos del niño y del adolescente de Huancayo y Coordinadora de defensorías del niño y adolescente de Huancayo", se entendería que dichos órganos fueron creados solo para el niño y el adolescente hombres y no para niñas y adolescentes mujeres, dejándolos de lado.

Que en el marco de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su artículo 2°, se entiende por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, sobre la base de igualdad entre la mujer y el hombre, considerando que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3, establece el principio de reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes en igualdad de oportunidades entre mujer y hombres. Siendo además, el rol del Estado, incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. (Numeral 3, art. 4° de la Ley 28983).

Situación por el cual es necesario modificar la citada norma municipal, debiendo incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo diferenciando el término en plural de "Niñas, Niños y Adolescentes".

Asimismo, con respecto a la denominación "Comité municipal por los derechos del..." el término "Comité municipal", se usaría en el caso de conformar un equipo de trabajo y coordinación entre funcionarios y servidores municipales de las diferentes unidades orgánicas pertenecientes a la estructura orgánica municipal, el mismo que tendría como fin el cumplimiento de determinadas actividades propias al interés municipal interno. Como tal, siendo correcto usar el término "Comité Multisectorial", toda vez que dicho órgano consultivo, multi-sector, lo integran diversas instituciones con autonomía, administrativa, presupuestal y normativa al cual dependen. Situación por la cual amerita la modificación a efectos de no desvirtuar la esencia de las actividades y el propósito para el cual es creado. Conforme lo establece la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en numeral 6.3, que señala, el de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los niños y Adolescentes, como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es de mencionar que la propuesta de aprobación del presente **APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-COMUDENNA** no generará incremento de la asignación presupuestal.

Municipalidad Provincial de Huancayo

+Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

@Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-COMUDENNA

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

El comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Huancayo – COMUDENNA - HUANCAYO, es un órgano de articulación, coordinación y participación interinstitucional, así como de apoyo a la gestión municipal en temas relacionados con la infancia, niñez y adolescencia; también es un mecanismo de permanente participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos a favor de la protección de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral.

ARTICULO 2°.- OBJETO

Se constituye con el objetivo de promover un trabajo articulado y participativo a fin de mantener activos el sistema de protección local para la atención integral y defensa de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en estricto cumplimiento de la política nacional vigente.

ARTICULO 3°.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 30362, Eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño (Niña y Adolescente). Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030
- Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH que aprueba la Directiva N° 011-2020-PROMUDEH/GPNA sobre Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNN "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

ARTÍCULO 4°.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización



- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

ARTÍCULO 5°.- CONFORMACIÓN

El COMUDENNA se conforma a través de ordenanza municipal; el/la Alcalde/sa, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

ARTÍCULO 6°.- PLENO DEL COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité multisectorial, para tratar los temas vinculados a sus funciones, se denomina el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por plazos aprobados por el pleno; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°.- INTEGRANTES DEL COMUDENNA:

Se conforma de la siguiente manera:

1. Presidencia: a cargo del Alcalde o a quien designe.
2. Secretaria Técnica: a cargo de el/la Responsable de la DEMUNA.
3. Integrantes:
 - a) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
 - b) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
 - c) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL COMUDENNA:

1. Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de la niña, niño y adolescente.
2. Realizar diagnóstico sobre la problemática de la niñez y la adolescencia de la provincia.
3. Impulsar la comunicación entre instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
4. Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
5. Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
6. Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia de la provincia en armonía con la política nacional multisectorial.
7. Organizar, promover y ejecutar programas de sensibilización, protección y vigilancia a favor de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
8. Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.
9. Otras funciones vinculada a sus objetivos.

ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo



- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA
- i) Coordinar al interior de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.

ARTÍCULO 11º.- REPORTE DE CONSTITUCIÓN

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

ARTÍCULO 12º.- GESTIÓN

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, pueden designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en la presente directiva ni en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo

@Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

